NOTA DNCP/DNC/N° 22370 / 2019

Asunción, 1 de noviembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCION DE MEJORAS Y REMODELACION DEL PABELLON ANTIGUO DE LA ESC. BAS. N° 85 CARLOS ANTONIO LOPEZ - FONACIDE "
EXP. N° 331358 ID N° 371701.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Oliva
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Se visualiza que la Autorización del MEC y las Especificaciones técnicas, corresponden a la *reparación de una biblioteca y un baño sexado*, solicitamos remitan las documentaciones concernientes al objeto del llamado "*Construcción de Mejoras y remodelación del Pabellón Antiguo de la Esc. Bas. N° 85 Carlos Antonio López"*

2- En la IAO 6.2, establecer la fecha en que se realizara la visita al sitio de obras.

3- En la IAO 21.1, indicar el sistema de presentación de oferta.

4- Teniendo en cuenta la fecha de Apertura prevista y el plazo estimado que duraría la obra (45 días), la misma podría extenderse hasta el próximo ejercicio fiscal, sin embargo, se visualiza que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) no es plurianual. Consultamos a la convocante si considero el periodo de duración del proceso.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Karen Aguilera Coordinación de Control DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP - DNC

Ing. Evelio Rojas Técnico Verificador DNCP - DNC

Abg. Carlos Jefe de Atención a Municipios DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB